

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En igual sentido, de conformidad con el artículo 366 numeral 3° del C.G.P, procede el suscrito Secretario a realizar la siguiente liquidación de su costas para su respectiva aprobación:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Gastos concepto de arancel judicial notificación.....\$	0
Gastos concepto de correo certificado.....\$	9.800
Agencias en derecho primera instancia.\$	0
Agencias en derecho segunda instancia.....\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....\$	9.800

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

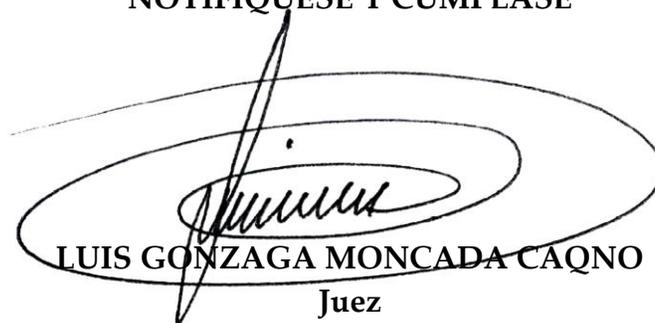
Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 17-001-33-39-005-2018-00131-00

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se confirmó la decisión adoptada por este despacho el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En igual sentido, vista la liquidación de costas que antecede y, de conformidad con el artículo 366-1 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, is written over a circular stamp. The stamp contains the name and title of the signatory.
LUIS GONZAGA MONCADA CAQNO
Juez